



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefá Jurado Huertas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

D^a. Nuria Rodríguez Matias (PSOE)

D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)

D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D^a. María Quirós Gómez (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Antonio Gómez Cuenca (PP)

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (LUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTOR MUNICIPAL:

D. Daniel Alcalde López

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. M^a. Candalaria Fuentes Marino (PSOE)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintidós de Octubre de dos mil dieciocho se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y el Sr. Interventor Municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

-ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2018.

-EXTRAORDINARIA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Queda enterado el Pleno de las actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de

los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2018.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA 2019, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS Y, APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS MISMAS Y APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PRIVADOS, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PRIVADOS EN CEMENTERIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 21 de Noviembre de 2018 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“Con la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, se modifica la naturaleza jurídica de las tarifas que los usuarios de los servicios públicos pagan a los concesionarios de los mismos. Se modifican tanto la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, como el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo. En concreto se añade un apartado 6 al artículo 20 con la siguiente redacción: “6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Debemos por tanto adaptar la normativa fiscal vigente de forma preceptiva. Es por ello que se establecen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para aquellos servicios que se prestan de forma indirecta y que retribuyen a los concesionarios con los ingresos que deben pagar los ciudadanos que reciben dichos servicios. Son en concreto, el ciclo integral del agua (Agua, Alcantarillado y Depuración) y el Cementerio. Igualmente se regulan por primera vez en Ordenanza las tarifas de la Estación de Autobuses y del Transporte Colectivo Urbano.

Estamos obligados a aprobar precios privados para aquellos servicios que se prestan por la concesionaria del Cementerio, en competencia con el sector privado, puesto que la naturaleza de estos ingresos es privada.

Las tarifas en las nuevas Prestaciones Patrimoniales, a excepción del Cementerio que se incrementan como todos los años con el IPC, coinciden con las vigentes en la actualidad.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

I. EN CUANTO A LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de las siguientes PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS, y aprobar las Ordenanzas Reguladoras de las mismas:

- **Ordenanza nº 7.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO
- **Ordenanza nº 12.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO
- **Ordenanza nº 18.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
- **Ordenanza nº 38.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPURACION DE AGUAS.
- **Ordenanza nº 60.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO
- **Ordenanza nº 61.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACION DE AUTOBUSES

SEGUNDO.- Aprobar el incremento del IPC DE SEPTIEMBRE DE 2018 (2,3%), y por tanto, la modificación en las tarifas, cuotas de las siguientes Ordenanzas

1. **Ordenanza Fiscal nº 26.** REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA.
2. **Ordenanza Fiscal nº 33.** REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD



3. Ordenanza Fiscal nº 34. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA DE ESTA LOCALIDAD
4. Ordenanza nº 40. REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS AL AIRE LIBRE ANEJAS.

TERCERO.- Aprobar la incorporación de la siguiente calle al Callejero Fiscal con la categoría que a continuación se indica:

DENOMINACION	CATEGORIA
Plaza de los Peregrinos (Santuario)	2

CUARTO.- Aprobar la modificación en el articulado de la siguiente Ordenanza.

Ordenanza Fiscal nº 21.- REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS, A TRAVÉS DE LAS VIAS O TERRENOS DE DOMINIO O USO PUBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 7.8

QUINTO -Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web “www.andujar.es”, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

SÉXTO.- A la vista de que el importe de las tarifas no varía en los supuestos de Servicios de Agua, Estación de Autobuses y Transporte Urbano, deberá comunicarse el Acuerdo a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma con la nueva naturaleza de las tarifas.

OCTAVO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

II. EN CUANTO A LA APROBACION DE PRECIOS PRIVADOS DEL CEMENTERIO

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de los siguientes Precios Privados por prestación de Servicios en el Cementerio.

PRECIOS PRIVADOS SERVICIOS ZONA COMERCIAL.	IMPORTE
Servicio de Tanatorio (24 horas, incluido libro de firmas y neceser)	419,00
Servicio de Incineración de cadáver (incluida sala de espera y urna básica)	549,21
Incineración de restos (1º resto, incluida urna básica)	216,61
Por cada incineración adicional de restos	34,16
Servicio de despedida con tanatorio	75,00
Servicio de despedida sin tanatorio	150,00

SEGUNDO.- La entrada en vigor de estos precios se producirá al día siguiente de su aprobación plenaria, con la inserción de anuncio en la página web www.andujar.es, con independencia de la obligación de publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PSOE + 1 PA)



- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos cuarto y quinto del orden del día.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FINANCIADO CON CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 15 de Octubre de 2018 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana celebrada el día 19 de Noviembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de ampliación y mejora en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, puesta de manifiesto por el Jefe de Servicio en informe de fecha 10 de octubre de 2018
Atendida la memoria técnica en la que se detallan las condiciones para

- A) La compra de 1 Vehículo de Rescate en Accidentes de Tráfico tipo Camión y 1 Vehículo Autobomba Forestal Pesada.
- B) Vestuario de Alta visibilidad.
- C) Mejora de las Condiciones de Climatización del Edificio de bomberos.
- D) Mantenimiento integral del Sistema de Escala del Vehículo Autoescalera.
- E) Adquisición de mobiliario.

Examinada la mencionada memoria, así como la documentación que compone el proyecto suscrito por el Jefe del SEIS, que será financiado con Contribuciones Especiales entre las entidades y Sociedades que cubren el riesgo por bienes sitios en este término municipal.

Atendida la relación de este proyecto con el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, de competencia plenaria y conforme a las atribuciones que comprende el art. 22 de la ley 7/1985 de 2 de abril,

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto financiado con Contribuciones Especiales para la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Jefe del SEIS, Intervención y Gestión Tributaria. Andujar, fecha y firma electrónicas. EL CONCEJAL DELEGADO. JESUS DEL MORAL DEL MORAL”.

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL SOBRE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 9 de Noviembre de 2018 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 21 de Noviembre de 2018 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:



“Examinado el expediente promovido por el Sr. Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, relativo a la necesidad de acordar la imposición concreta de Contribuciones Especiales por la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, de conformidad con la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada y publicada.

Considerando que por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, se ha ingresado con fecha 6 de julio de 2018 111.257,75 €, para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios

Considerando que se incluyen dentro del Proyecto, distintas actuaciones, a realizar en dos ejercicios, 2018-2019 por un importe total de 248.064,17€

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales y al amparo de lo previsto en los artículos 28 a 37 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine el siguiente

ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro euros, con diecisiete céntimos (248.064,17€), €, de acuerdo con el proyecto incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, cuyos nombres se adjuntan al presente acuerdo
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (223.257,75€) durante 2 ejercicios, y representa el 90% de los costes
- AÑO 1 111.257,75
- AÑO 2 112.000,00

- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a veinticuatro mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (24.806,42€),

TERCERO.- La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas

CUARTO.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia de Jaén y Diario de mayor difusión en la Provincia durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a la firma del Concierto con la Gestora UNESPA, para el pago de las Contribuciones Especiales con efectos 2018-2019, por importe de 111.257,75 € correspondientes a 2018 y una previsión de 112.000,00 € para 2019.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO ÚLTIMO PÁRRAFO Y PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE PLENO DE ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA PROMOCIÓN PÚBLICA EN AUTOCONSTRUCCIÓN EN LLANOS DEL SOTILLO, III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2018 dictaminada



favorablemente por la Comisión de Presidencia y Patrimonio celebrada el día 19 de Noviembre de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente para la enajenación de viviendas de propiedad municipal del Programa de Promoción Pública en Autoconstrucción en Llanos del Sotillo conforme al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, aprobado por Decreto 166/1999 de 27 de julio, en vigor por la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y conforme al Convenio de Ejecución suscrito con fecha 28 de noviembre de 2005 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar,

Vistos los informes de Patrimonio e Inventario, Secretaría General e Intervención, donde procede la adaptación del acuerdo plenario de 21-6-2012

Y en virtud de las competencias de la legislación especial y legislación de bienes y contratos,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Modificar el último párrafo del punto tercero y punto cuarto del acuerdo de Pleno de 21-6-2012, de conformidad con el art. 57 y 58 del Decreto 166/1999 de 27 de julio, debiendo quedar como sigue:

TERCERO:

El precio del contrato se pagará mensualmente por los adjudicatarios autoconstructores en régimen de amortización en un plazo de 25 años, en cuotas mensuales constantes, quedando excluida la entrega de cantidad inicial alguna, a la Comunidad Autónoma, en los términos del art. 57 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, hoy AVRA en virtud del Decreto 448/2010, de 21 de diciembre.

CUARTO.- Para el pago del precio de venta, que deberá efectuarse a la Comunidad Autónoma, hoy AVRA en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 57 y en la cláusula decimosexta del convenio de 29-12-2005, los adjudicatarios constituirán primera hipoteca sobre la vivienda a favor de aquella, conforme al art. 58 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, formalizándose en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo plenario, quedando por tanto extinguidos y finiquitados, todos los derechos que ostentara la Comunidad Autónoma contra este Ayuntamiento por razón del indicado convenio y en especial el derivado de la Cláusula segunda, cuarta y quinta del mismo, aprobando la cesión del crédito del Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma, hoy AVRA.

SEGUNDO: Dar traslado a los Sres/as. Adjudicatarios autoconstructores para su conocimiento y efectos, AVRA, Área Económica, Vivienda, Patrimonio e Inventario. ANDUJAR, FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA, EL ALCALDE, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales dictaminada favorablemente por el Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2018 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 13 de Noviembre de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 13 de julio de 2018, se emite informe por la Jefa de Sección de Ayuda a Domicilio y Dependencia, con su propuesta de Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que se adapta en su articulado todo lo recogido en la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía hasta la fecha y se configura como el instrumento básico de referencia, tanto para los profesionales como para la/os usuaria/os.



Con fecha 17 de julio de 2018, se emite informe por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales en el que se propone el inicio del expediente para la aprobación del Reglamento, señalando la normativa a tener en cuenta para su tramitación.

Como es preceptivo en el expediente constan los informes emitidos por el Interventor de Fondos y por el Secretario General.

Una vez finalizada la tramitación administrativa que se exponen tanto en los informes de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales como del Secretario General, considerando que este reglamento permitirá mejorar la gestión, la eficiencia y la eficacia de este servicio, homogenizando su prestación y regulación, se **PROPONE** al Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales:

PRIMERO: Se adopte dictamen favorable a la aprobación del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

SEGUNDO: Acordar su tramitación en los términos que se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, conforme a lo previsto en el artículo 19 de su Reglamento.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE ANDÚJAR Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación de fecha 29 de octubre de 2018, dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes por la Comisión Informativa de Educación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de Noviembre de 2018 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 20 de Noviembre de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Creación del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Andújar y la Aprobación Inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, del siguiente tenor literal:

“El presente informe jurídico se emite, en relación al expediente que se tramita, en el Área de Educación, el “**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AMPAS**”

I. Documentación del Expediente.

Consta borrador del citado Reglamento.

Consta informe de la Jefa de Sección del Área de Educación Municipal

Consta certificación de que se ha realizado la consulta, e información pública, conforme establece el art. 133-3 de la Ley 39/2015, de 17 de octubre de 2018.

II. Fundamentación Jurídica.

PRIMERO.- La Constitución Española, Estatuto de Autonomía para Andalucía, y demás legislación aplicable a la materia

SEGUNDO.- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 15 y siguientes), en cuanto al Régimen Jurídico de los Órganos Colegiados.

TERCERO.- El contenido de las Leyes 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010 de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en el art. 25: “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*”.



QUINTO.- Lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril,: “*La aprobación de la Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento*”

1. Aprobación inicial por el pleno
2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para reclamaciones.
3. Resolución de las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial”.

En relación con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL

Art. 56: “*La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril.*”

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación”

SEXTO.- El órgano competente para aprobar la aprobación del citado Reglamento, es el Pleno de conformidad con el artículo 22-d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por mayoría simple.

Se Concluye:

De conformidad con la normativa expuesta:

1.- No existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno se apruebe el citado reglamento, con mayoría simple de los miembros de la Corporación.

2.- Requiere esta aprobación del Reglamento **dos dictámenes**, un dictamen de la Comisión Informativa del Área de Correspondiente (art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES), y otro dictamen de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana (art. 19 Reglamento de Participación Ciudadana).

3.- Se tramitará dicho expediente conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcrito en el presente informe, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En consecuencia, propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Andújar

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente *el Reglamento del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Andújar*

TERCERO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en la web municipal: www.andujar.es, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Educación, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- SOLICITUD DE ARREGLO DEL CAMINO DE VALTODANO A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y EXPRESIÓN DE VOLUNTAD MUNICIPAL DE FUTURO MANTENIMIENTO Y DISPOSICIÓN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios e Infraestructuras Urbanas en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:



“La presente se propone en relación al oficio de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, zona de Jaén, Ministerio para la Transición Ecológica, sobre el arreglo del Camino de Valtodano mediante adecuación general del mismo que permita la tramitación para ser gestionado por el Ayuntamiento.

Considerando el escrito de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, zona de Jaén, Ministerio para la Transición Ecológica.

Considerando el informe técnico-memoria justificativa del interés general que supone para este municipio la adecuación del camino y su posterior mantenimiento en condiciones óptimas de seguridad vial, así como el informe de valoración-presupuesto de adecuación general del camino y punto de inicio y final de la actuación, los cuales constan en el expediente.

Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud del arreglo del camino de Valtodano a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, zona de Jaén, Ministerio para la Transición Ecológica.

SEGUNDO.- Aprobar la disposición a asumir las obligaciones en el expediente de mutación, o el que establezca la Administración Pública titular del camino, y previa tramitación del mismo, de conformidad con la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, zona de Jaén, Ministerio para la Transición Ecológica, a la Concejalía de Servicios e Infraestructuras Urbanas y a la Concejalía de Patrimonio.”

D. Luis Salas Cortés, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 50/2018 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) FINANCIADA CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2018 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 21 de Noviembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 50/2018, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017,

Derivada de: El informe-propuesta de Intervención Municipal, del siguiente tenor literal; “.....Se emite el presente informe por parte de esta Intervención con el objeto de exponer la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria para dar cumplimiento a la legislación sobre el destino del superávit presupuestario.

PRIMERO: Tal y como establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

SEGUNDO: De la liquidación del Presupuesto consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para 2017, se observa que la capacidad de financiación (superávit) es de 4.382.561,56 € cumpliendo la corporación local así el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deriva de la liquidación indicada es de 1.227.500,03 €



El importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que, vistos los datos anteriores, el importe a aplicar para la reducción del nivel de endeudamiento será de 1.227.500,03 €

TERCERO: No obstante, cabe señalar que la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, (cuya aplicación se prorroga para 2018 en virtud del artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo) señala que la misma será de aplicación a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En el Ayuntamiento de Andújar concurren ambos requisitos.

Respecto a la primera circunstancia, el porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes a 31 de diciembre de 2017 es de 81,67%, inferior al límite del 110% establecido por el apartado 2 del artículo 53 del TRLRHL.

Respecto al segundo requisito, de acuerdo con la interpretación dada a esta Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 por la Disposición adicional centésima décima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de dicha Ley Orgánica, que, según ésta, debe descontarse del remanente de tesorería para gastos generales, se identifica con el importe de las anualidades de los préstamos formalizados y vigentes con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en liquidación, y con los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, correspondientes al ejercicio al que se refiera el mencionado remanente de tesorería. Por tanto:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2017	1.227.500,03 €
Importe anualidades FFPP 2017	-772.884,99 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2017 (ajustado)	454.615,04 €

Con base en estos datos, la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 sería de aplicación en el presente ejercicio.

CUARTO: De acuerdo con el apartado 2.a) de dicha Disposición, las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

QUINTO: Destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales conforme a lo dispuesto en este precepto no solamente supondrá el cumplimiento del mismo, sino que también contribuiría al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de ajuste, de saneamiento y de consolidación de deuda 2017-2021 del Ayuntamiento de Andújar, relacionados con la reducción de las operaciones pendientes de aplicación.

SEXTO: Cabe advertir que constituye una infracción muy grave el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según lo establecido en el artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO: Por todo lo anterior, se propone llevar a cabo un expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 1.227.500,03 € con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones relativas al destino del superávit presupuestario expuestas anteriormente.

La modificación de crédito propuesta afectará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO DE INGRESOS



Aplicación presupuestaria	Denominación	Incremento de crédito propuesto
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.227.480,87 €
	TOTAL	1.227.480,87 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO
250	92002	22100	DESTINO SUPERAVIT. ENERGIA ELECTRICA	4.428,38
320	16211	22708	DESTINO SUPERAVIT. PREMIO GESTIO COBRO BASURA	393.252,83
340	93101	31100	DESTINO SUPERAVIT. COMISION DE FORMALIZACION	37.000,00
340	93401	35201	DESTINO SUPERAVIT. INTERESES DE DEMORA	29.651,13
420	92003	22002	DESTINO SUPERAVIT. Material informático no inventariable	1.430,76
510	13201	21300	DESTINO SUPERAVIT. MANTENIMIENTO SEMAFOROS	1.965,13
600	15320	21000	DESTINO SUPERAVIT. CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS (VIALES)	384.713,08
600	16102	22799	DESTINO SUPERAVIT. CONSORCIO RUMBLAR	220.212,97
600	16502	22100	DESTINO SUPERAVIT. Energía eléctrica	10.914,64
600	45411	61900	DESTINO SUPERAVIT. CAMINO RURALES	140.933,68
600	92001	21200	DESTINO SUPERAVIT. CONSERVACION DE EDIFICIOS MPALES	2.978,27
			TOTAL	1.227.480,87

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2018).

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2017.
- Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- Anexo de las Operaciones Pendientes de Aplicar a 31-12-17, objeto del presente expediente.
- Informe-propuesta de la Intervención de Fondos relativo a la justificación de la tramitación del presente expediente.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Liquidado de Tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del ejercicio Presupuestario 2017.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	PREVISION DEFINITIVA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO	TOTAL
------	------	------	-------------	----------------------	----------------------------------	-------



250	92002	22100	DESTINO SUPERAVIT. ENERGIA ELECTRICA	0,00	4.428,38	4.428,38
320	16211	22708	DESTINO SUPERAVIT. PREMIO GESTIO COBRO BASURA	0,00	393.252,83	393.252,83
340	93101	31100	DESTINO SUPERAVIT. COMISION DE FORMALIZACION	0,00	37.000,00	37.000,00
340	93401	35201	DESTINO SUPERAVIT. INTERESES DE DEMORA	0,00	29.651,13	29.651,13
420	92003	22002	DESTINO SUPERAVIT. Material informático no inventariable	0,00	1.430,76	1.430,76
510	13201	21300	DESTINO SUPERAVIT. MANTENIMIENTO SEMAFOROS	0,00	1.965,13	1.965,13
600	15320	21000	DESTINO SUPERAVIT. CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS (VIALES)	0,00	384.713,08	384.713,08
600	16102	22799	DESTINO SUPERAVIT. CONSORCIO RUMBLAR	0,00	220.212,97	220.212,97
600	16502	22100	DESTINO SUPERAVIT. Energía eléctrica	0,00	10.914,64	10.914,64
600	45411	61900	DESTINO SUPERAVIT. CAMINO RURALES	0,00	140.933,68	140.933,68
600	92001	21200	DESTINO SUPERAVIT. CONSERVACION DE EDIFICIOS MPALES	0,00	2.978,27	2.978,27
			TOTAL	0,00	1.227.480,87	1.227.480,87

FUENTE DE FINANCIACION.

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISION INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES	0	1.227.480,87	1.227.480,87
	TOTAL	0	1.227.480,87	1.227.480,87

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = REMENTE LIQUIDO DE TESORERIA = 1.227.480,87 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.



A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PEREGRINOS DEL ALBA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías celebrada el día 20 de Noviembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes para ser declaradas de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación Cultural Peregrinos del Alba	G23302425	199

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades. Considerando el informe de la jefa de servicio de cultura y juventud María del Carmen Mármol Collado de 15 de noviembre de 2018, y el informe Jurídico de la TAG de Participación Ciudadana de 16 de noviembre de 2018.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, PROPONGO a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de Pleno:

PRIMERO.- Declarar la utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación Cultural Peregrinos del Alba	G23302425	199

SEGUNDO.-Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.- Andújar, fecha y firma electrónicas.- EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Jesús del Moral del Moral.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y siete minutos.

PUNTO DUODÉCIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.- Queda enterado el Pleno, en primer lugar, de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento bajo el número 21.743 el día 19 de Noviembre de 2018 y que figura en el punto duodécimo del orden del día de esta sesión. Asimismo,



queda enterado el Pleno, en segundo lugar, de la moción del Grupo Municipal Popular presentada en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento bajo el número 21.777 el día 19 de Noviembre de 2018 y que figura en el punto decimotercero del orden del día de esta sesión y, de igual modo, por último, queda enterado el Pleno de la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida presentada en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento bajo el número 21.781 el día 19 de Noviembre de 2018 y que figura en el punto decimoquinto del orden del día de esta sesión.

Conocidas las tres mociones que tratan de similar asunto y, tras el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación municipal y que ha tenido lugar antes de producirse la celebración del Pleno de la Corporación, los puntos duodécimo, decimotercero y decimoquinto del orden del día quedan refundidos en uno sólo: punto duodécimo, con un texto consensuado igualmente antes de la celebración de la sesión plenaria que pasa a ser **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECLARACION 25 DE NOVIEMBRE DE 2018, DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Hace más de 30 años que, desde la Federación Española de Municipios y Provincias, como representante de los intereses y preocupaciones de las Entidades Locales, mostramos nuestro compromiso con los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos y, año tras año, manifestamos nuestra más absoluta repulsa ante cualquier forma de violencia e intimidación.

En consecuencia, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, queremos dar voz a la perseverancia e incansable esfuerzo que las Corporaciones locales de nuestro país llevan a cabo día a día. Hoy mostramos nuestra solidaridad y sentir con todas las personas que, de forma directa o indirecta, son víctimas de una lacra enraizada en lo más profundo de nuestra sociedad.

Una sociedad que, a sus 40 años de democracia, aún no ha sido capaz de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.

Cuando se cuentan por miles las víctimas que sufren cada día el quebranto de la mayor violación de los Derechos Humanos, las Entidades locales reafirmamos nuestra repulsa ante cada una de las manifestaciones machistas, por inofensivas que parezcan, así como nuestra condena absoluta a las agresiones y los asesinatos que fracturan la paz en nuestros territorios.

Nos ponemos al lado de quienes suplican y reclaman, desde la desesperación, estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección, siempre desde perspectivas integrales, que las liberen de la amenaza y del horror y hacemos un llamamiento para que seamos capaces de avanzar en el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, hoja de ruta obligada y compromiso ineludible con la ciudadanía.

Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

- Nos sumamos a todas las voces que reclaman el fin de la violencia de género, obstáculo insalvable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad real.
- Recordamos que el asesinato es la última manifestación atroz de la violencia de género pero que comienza mucho antes, escondiéndose detrás de hechos sociales aceptados y fundamentados en creencias y comportamientos con base estructural y cultural; situaciones, todas ellas, que alimentan una desigualdad real entre mujeres y hombres que se traslada en una relación de subordinación y subsidiaridad de unas respecto a unos y que fractura la convivencia y la paz de una sociedad que clama por un futuro sin miedo.
- Reconocemos los avances que las administraciones venimos realizando en pro de la sensibilización de quienes continúan instalados en estereotipos desfasados y arcaicos y nos complace ser testigos del incremento de voces que llaman y exigen el fin de una sinrazón que se ha cobrado incontables vidas.
- Destacamos la necesidad de educar en igualdad y dirigimos la mirada hacia las generaciones futuras; es vital desterrar los roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos normalizados y consentidos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género. Esta es una responsabilidad conjunta y por tanto, la solución debe ser compartida.
- Agradecemos la solidaridad de todas esas personas anónimas que muestran sus condolencias y acompañan los minutos de silencio y fijamos la mirada en quienes, además, se esfuerzan por debilitar la multitud de microviolencias invisibles y sistemáticas que sustentan relaciones basadas en el trato desigual.



- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y ponemos de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar **ACUERDA**

PRIMERO. Exigimos que el Gobierno central, autonómico y municipal continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social. por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma. Y que de este modo también se consiga que las medidas/propuestas sean asumidas desde la dotación suficiente para ser llevadas a cabo.

SEGUNDO. Que el Gobierno central, autonómico y municipal inste a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas. Así como eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística,...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.

TERCERO. Impedir que en la programación municipal de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole haya contenidos sexistas que atenten contra la dignidad de las mujeres, erradicando la hipersexualización y cosificación de las mujeres en los espacios públicos.

CUARTO. Reconocer a los clubs deportivos, sociedades anónimas deportivas, secciones deportivas y agrupaciones deportivas escolares que no discriminen por razón de sexo en sus premios o reconocimientos que se otorguen a personas deportistas.

QUINTO. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento el próximo año de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba.

SEXTO. Que desde la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento se incoe y tramite el expediente oportuno para la denominación de una calle de Andújar, recabando los apoyos oportunos de la sociedad de Andújar y de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana de éste Ayuntamiento, con el nombre de Ana Orantes tras cumplirse 21 años de su testimonio, la primera mujer que dio visibilidad a los malos tratos. Tristemente tuvo que ser asesinada en su jardín para que cambiase la percepción social de la violencia machista.

SEPTIMO. Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como a la Junta de Andalucía y al Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la Declaración Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITANDO LA ROTULACIÓN DE UNA CALLE DE ANDÚJAR CON EL NOMBRE DE ANA ORANTES.- Este punto queda INTEGRADO EN EL PUNTO DUODÉCIMO del Orden del Día, al haberse refundido las mociones correspondientes a los puntos duodécimo, decimotercero y decimoquinto del orden del día en una sola.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR A QUE HABILITE ACCESOS PARA VEHÍCULOS Y ACONDICIONE ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA DEPORTIVA EN EL RÍO GUADALQUIVIR A SU PASO POR ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Popular en el Registro



municipal de Entrada de este Ayuntamiento el día 19 de Noviembre de 2018 bajo el número 21778 y que, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en INSTITUCIONAL con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la Pesca constituye una actividad deportiva, al igual que la caza, que lleva implícita el desarrollo de comportamientos respetuosos con el medio ambiente y contribuye a una mayor concienciación en la conservación del medio ambiente. Las personas que practican la pesca, son los primeros interesados en conservar y respetar el medio ambiente, pues a mayor conservación se propician las mejores condiciones para practicar dicho deporte. Fomentar la pesca constituye por tanto una garantía de conservación medioambiental.

En el caso de nuestra ciudad, el hecho de que el Río Guadalquivir atraviese nuestro municipio, hace a Andújar una ciudad idónea para la práctica del deporte de la Pesca sin tener que desplazarse a otros municipios. Así ha venido siendo tradicionalmente, manteniéndose viva la afición a la Pesca, gracias a las dos Sociedades de Pesca que hay en Andújar, la Sociedad de Pesca “La Morenita” y la Sociedad de Pesca “Virgen de la Cabeza”, que aglutinan a más de 50 personas de nuestra ciudad que practican la pesca deportiva.

Sin embargo, en los últimos años, lejos de facilitarse las mejores condiciones para practicar la pesca en Andújar, cada vez se encuentran como mayores obstáculos que la propicien y fomenten, causando un grave daño a la afición, hasta el punto que las únicas tiendas que había especializadas en vender y suministrar todo lo necesario para la práctica de dicho deporte, o han cerrado o son meramente testimoniales, lo cual a su vez no deja de comportar un problema añadido para quienes de forma individual, mantienen viva su afición, y por ello, se ven obligados a suministrarse de todo lo necesario para practicar la pesca en tiendas y negocios existentes en municipios de la Provincia de Jaén o de la Provincia de Córdoba. Esos obstáculos, igualmente inciden en la dificultad de poder realizar en nuestra ciudad, campeonatos de pesca que posicionen a Andújar dentro del mundo de la pesca y sea a su vez un elemento de fomento de la afición y promoción de nuestra ciudad.

A dicha circunstancia, ha contribuido sin lugar a dudas, las actuaciones que se han llevado a cabo y se están llevando a cabo en los márgenes del Río Guadalquivir a su paso por Andújar, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que por lo general suponen auténticas barreras que impiden el acceso a los márgenes del Río Guadalquivir para poder practicar la pesca, a lo que habría que sumar la falta de acondicionamiento de espacios en los márgenes del Río Guadalquivir para poder practicar dicho deporte. No hablamos de inversiones importantes, hablamos de pequeñas actuaciones que hagan compatible las obras en defensa del Río Guadalquivir a su paso por Andújar con el poder acceder a los puntos de pesca y al acondicionamiento necesario de dichos puntos para facilitar y fomentar la práctica de la pesca deportiva en nuestra ciudad, siendo éste un elemento de auténtica integración del Río en Andújar que facilite el disfrute de dicho recurso natural con carácter general por todos los vecinos y vecinas de Andújar y muy especialmente a las personas que mantienen su afición a la práctica de la pesca deportiva.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar manifiesta su defensa de la práctica de la Pesca deportiva en nuestra ciudad como contribución al respeto y conservación del medio ambiente.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que habilite accesos para vehículos y acondicione espacios para la práctica de la Pesca deportiva los márgenes del Río Guadalquivir a su paso por Andújar, teniendo en cuenta para ello las propuestas que al respecto puedan plantear tanto el Ayuntamiento de Andújar como las Sociedades de Pesca “La Morenita” y “Virgen de la Cabeza” que representan en Andújar a las personas que practican la pesca deportiva.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Moción a la Subdelegación del Gobierno de España en Jaén, a la Oficina en Jaén de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a las Sociedades de Pesca “La Morenita” y “Virgen de la Cabeza de Andújar”.

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE 25 DE NOVIEMBRE. VIVAS Y LIBRES NOS QUEREMOS.- Este punto queda INTEGRADO EN EL PUNTO DUODÉCIMO del Orden del Día, al haberse refundido las mociones correspondientes a los puntos duodécimo, decimotercero y decimoquinto del orden del día en una sola.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS Y PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro municipal de Entrada de este Ayuntamiento el día 19 de Noviembre de 2018 bajo el número 21783, cuyo texto literal es el siguiente:

“El pasado 18 de octubre se dio a conocer la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece que serán los bancos, y no sus clientes, quienes asuman el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el más importante que se paga cuando se formaliza el préstamo de una hipoteca.

Este fallo responde a un pleito que mantenía la Empresa Municipal de Vivienda (EMV) Rivas Vaciamadrid, entidad que preside Pedro del Cura, también Alcalde de esta localidad gobernada por Izquierda Unida, con la Comunidad de Madrid, perceptora del tributo. El Alto Tribunal sentencia ahora a favor de la Empresa municipal, al tiempo que cambiaba su propia doctrina y varía la jurisprudencia hipotecaria.

Sin embargo, tan solo un día después el Tribunal Supremo suspendía de manera insólita el fallo de la Sala Tercera por su “grave repercusión económica y social” y aplazaba la decisión final para el Pleno que se celebraría el 5 de noviembre.

El 6 de noviembre, en menos de un mes, hemos conocido que el Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo – convocado de forma irregular- ha enmendado la doctrina consolidada por la sección del Tribunal experta en materia tributaria para favorecer a la banca privada. El Tribunal Supremo ha dado marcha atrás y ha decidido que sea el cliente el que pague el impuesto de las hipotecas (el impuesto de Actos Jurídicos Documentados). Sin duda hemos asistido a una de las maniobras que más claramente han evidenciado la subordinación del Poder Judicial ante los intereses de la banca privada.

Los bancos cada año multiplican sus beneficios y los salarios de sus directivos, mientras la ciudadanía ve cómo se empobrecen sus condiciones de vida, entre otros motivos por habernos obligado a pagar multimillonarios “rescates bancarios”.

Tan solo bastaron 24 horas para que la banca se impusiera y dejara sin efecto la decisión adoptada el 18 de octubre. Finalmente, y en menos de un mes, el Tribunal Supremo se ha plegado a los intereses de la banca y además lo ha hecho de forma irregular, pues ni existe norma legal alguna que otorgue competencia a un Pleno de Sala del Tribunal Supremo para dejar sin efecto una sentencia firme ni el Supremo tiene competencias para valorar la “repercusión” de sus sentencias: debe limitarse a aplicar estrictamente la ley y dejar que sean los poderes públicos competentes, en este caso el Poder Legislativo o el Ejecutivo, quienes valoren los efectos de esas sentencias y adopten medidas políticas si ello se entendiera necesario.

Desde Izquierda Unida entendemos que nos encontramos ante un nuevo caso de arbitrariedad del Poder Judicial, un poder constitucional que en este caso no respeta su propia independencia y se somete al designio de los más poderosos en una actitud, cuanto menos, arbitraria.

Los mismos bancos que han esquilado la economía de este país y han contribuido a empobrecer a la gente estos últimos años ahora demuestran su capacidad para intervenir ante las instancias públicas. Los bancos han conseguido torcer a la Justicia hasta el punto de que deje de serlo.

Desde Izquierda Unida apostamos por un polo de banca pública que impida el chantaje que hace la banca privada. Además es imprescindible que, si este país quiere desarrollar una política industrial coherente, que favorezca a las PYMES, facilite el acceso a la vivienda y poner en marcha un nuevo modelo de desarrollo que reduzca el paro y sea sostenible económica y ecológicamente, ponga en marcha una banca pública.

Recientemente, el grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Congreso propuso impulsar la creación de un polo de banca pública de depósitos de inversión a partir de Bankia y su fusión con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). En una proposición no de ley, el grupo confederal abogaba por no privatizar Bankia y que su prioridad sea la de financiar proyectos de infraestructuras, equipamientos públicos y proyectos empresariales de largo plazo.

España es uno de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con una banca pública. En Alemania, la cuota de mercado de la banca pública llega a alcanzar el 24% y ha demostrado su capacidad de financiar necesidades de investigación e internacionalización. Hasta el propio Banco Mundial, en su informe “Repensando el papel del Estado en las finanzas”, mencionaba “el positivo papel que han jugado los bancos públicos en varios países durante la crisis financiera para mantener el flujo de crédito” o “la evidencia del papel contracíclico que han jugado varios bancos públicos durante la crisis”.



Por eso, es imprescindible paralizar la venta de Bankia. No existe en el Memorando de Entendimiento y el "Term Sheet" que firmó el Gobierno de Rajoy con las autoridades europeas ninguna especificidad sobre el límite para desinvertir en Bankia, sino que es la propia legislación española la que, de forma indirecta, fija un plazo. Por eso es fundamental que el actual ejecutivo descarte la desinversión. La fusión de Bankia y BMN sitúa a la nueva entidad como cuarto mayor banco por activos de España. En él se han inyectado más de 24.000 millones de euros de fondos públicos, 22.424 millones para Bankia y 1.845 millones para BMN. Es esencial el papel que pueda jugar Bankia-BMN como polo de banca pública para orientar al sector a desempeñar un papel como servicio público. Dirigir la gestión de los ahorros depositados en la banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo. Ese debe ser el objetivo de una banca pública que permitiría impulsar otra política económica centrada en la creación de una estructura económica dirigida a erradicar el paro estructural y los desequilibrios territoriales.

ACUERDOS

PRIMERO: Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo."

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones y a petición del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Andalucista se procede a la **votación separada** de los acuerdos de la moción transcrita anteriormente, obteniéndose los resultados que a continuación se indican:

Sometido a votación el **punto primero** de los acuerdos de la moción, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto primero de los acuerdos de la moción por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sometido a votación el **punto segundo** de los acuerdos de la moción se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 1 (IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 PA)
- ABSTENCIONES: 9 (PSOE)

Queda por tanto rechazado el punto segundo de los acuerdos de la moción por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

Finalizada la votación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular solicita un turno de explicación de voto para matizar que el Grupo Popular ha votado en contra de los dos puntos de la moción porque ambos acuerdos comparten una misma exposición de motivos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I) URGENCIAS: El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:



1. APROBACIÓN DE INTERPOSICIÓN Y RATIFICACIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL TSJA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 765/2016, RELACIONADO CON CASA DE OFICIOS ANDÚJAR III.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2018 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de Noviembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Providencia de fecha 9 de noviembre del corriente, remitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (repcionada por esta Entidad Local en fecha 16 de noviembre), dictada en Procedimiento Ordinario nº 765/2016; por la que se le requiere como parte actora, para que en el plazo de diez días, “*se aporte el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento acordando la interposición*” del recurso/demanda.

Considerando que, en fecha 16 de diciembre de 2015, se interpuso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, Recurso contra Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se desestimaba Requerimiento interpuesto por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en solicitud de dejar sin efecto Resolución de la citada Consejería, de 22 de mayo de 2015, de reintegro de 5.307,31 euros (por su falta de justificación en expediente JA/C.O/00053/2011, de subvención para la ejecución del proyecto denominado “C.O.(Casa de Oficios) ANDUJAR III”.

Considerando que, el 8 de abril de 2016, se formalizó demanda en tal recurso, por el Sr. Letrado Jefe del Servicio Jurídico Municipal, así como contestación a la demanda por parte del Letrado de la Junta de Andalucía (tras inhibición del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en favor del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía); habiendo quedado las actuaciones para votación y fallo por providencia de 30 de diciembre de 2016.

Considerando que por razones de urgencia, es necesario acuerdo de Pleno, tanto de interposición y ratificación del recurso contencioso administrativo ya presentado y requerimiento previo del Alcalde-Presidente, así como de la demás actuaciones realizadas por el Letrado Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Andújar, D. Francisco Javier Belda Segura, en el procedimiento seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén, como ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Considerando igualmente, que el Letrado Jefe de Servicio no presta actualmente sus servicios en este Ayuntamiento, y ante la necesidad de defender los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, y lo establecido en los Artículos 551.3, 544.2 y 545.1 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se debe sustituir la representación y defensa de la Corporación.

Y considerando lo preceptuado en los artículos 21.1.k) y 22.2.j) de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO.- Acordar la interposición y ratificación del recurso contencioso administrativo, en procedimiento ordinario nº 765/2016 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, así como las demás actuaciones realizadas por el Letrado Jefe del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Andújar.

SEGUNDO.- Acordar la ratificación del Requerimiento previo del Alcalde-Presidente, así como de todas las actuaciones realizadas por el Letrado Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Andújar, en el procedimiento 827/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén.

TERCERO.- Autorizar a la Licenciada en Derecho y Técnica Adscrita al Servicio Jurídico, Dña. Francisca Hermosilla Bachiller, para la defensa y representación de la Corporación que presido en el presente procedimiento, y en todas las instancias que se deriven de tal litis.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Presidencia, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



II) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Municipal Popular para efectuar sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. Doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Riquelme García



FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2018
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2018
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2018 14:38:12

DOCUMENTO: 20180676131

Fecha: 28/11/2018

Hora: 14:38

